



CONVENIO DE ADHESIÓN PARA CONCENTRAR EN UN SÓLO COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE SAYULA JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MISMO EL ABOGADO OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO, EL SÍNDICO MUNICIPAL, LICENCIADO VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, EL SECRETARIO GENERAL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO CIBRIAN NOLASCO Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL MISMO JORGE ARTURO GONZALEZ CORONA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y " EL COMITÉ" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA:

1. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investido de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77, 85 y 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; y los artículos 2 y 4, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y tiene a su cargo las funciones y servicios públicos establecidos en los artículos citados.
3. Que el C. ABOGADO OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO, en su carácter de Presidente Municipal, el C. LICENCIADO VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, Síndico Municipal, y ABOGADO JOSÉ ANTONIO CIBRIAN NOLASCO Secretario General, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Adhesión, así como con la preparación, conocimientos, experiencia y capacidades necesarias para llevar a cabo las tareas y actividades materia del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 38, fracción II, 48, fracción VI y 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



4. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Mariano Escobedo número 52 colonias centro Sayula Jalisco con código postal 49300.

II. "EL COMITÉ", DECLARA:

1. Que es un ente de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propios, cuya creación tiene como base fundamental lo normado por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Federal; 73, 77, 78 y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 37 fracciones II, IV y V, 38, 40, 41, 42, 44, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuyo funcionamiento está regulado por el Reglamento del Organismo Publico Descentralizado denominado Comité de Carnaval Sayula
2. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción IV y 40 Fracción II de la Ley antes invocada, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, en Sesión Publica Ordinaria numero 5 cinco, celebrada el 08 ocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, ha tenido a bien aprobar y expedir el **DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO COMITÉ DEL CARNAVAL SAYULA**
3. Que conforme a lo que dispone el Reglamento del Organismo Publico Descentralizado denominado Comité de Carnaval Sayula, en su Artículo 6. El Comité del Carnaval Sayula, tiene entre otros los objetivos siguientes:
 - a. Celebrar los actos jurídicos inherentes para la realización y operación del Comité del Carnaval, ya sea con el sector público o privado; y,
3. Que el Ciudadano Jorge Arturo González Corona en su calidad de Director General, cuenta con la facultad suficiente para suscribir el presente Convenio de Adhesión, así como con la preparación, conocimientos, experiencia y capacidades necesarias para llevar a cabo las tareas y actividades materia del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracciones II y VIII del Reglamento del Organismo Publico Descentralizado denominado Comité de Carnaval Sayula
4. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Mariano Escobedo número 52 colonias centro Sayula Jalisco con código postal 49300.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL AYUNTAMIENTO" y "EL COMITÉ", en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica, y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido del presente documento, mismo que se elabora con fundamento en los artículos 28, párrafo 4, y 31, numeral 3, de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 87 y 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 8, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el "Acuerdo General del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se determinan los efectos de la figura de la concentración de los sujetos obligados, establecida en los artículos 28, párrafo 3, y 31, párrafo 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 8, del Reglamento de la Ley de la materia", por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante la suscripción de este instrumento, "LAS PARTES" convienen concentrarse en un solo Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia, que conforme al marco legal y reglamentario son obligatorios para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública y el de protección de datos personales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".

Derivado de la figura de la concentración, "EL AYUNTAMIENTO", se asume como el *sujeto obligado concentrador* y tendrá los siguientes compromisos:

- a) Publicar y actualizar la información fundamental general y la que en lo particular le aplique y le sea entregada por el *sujeto obligado concentrado*;
- b) Dar respuesta en tiempo y forma, a todas aquellas solicitudes de acceso a la información, así como las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO, que se presenten, relacionadas con el *sujeto obligado concentrado*;
- c) Solicitar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la apertura de cuentas en el Sistema Infomex y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia y demás sistemas y registros operados por el Instituto, para el *sujeto obligado concentrado*;
- d) Notificar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, lo conducente respecto de la obligación establecida en la fracción VIII, del artículo 25, de la Ley de la materia, en caso de no tener implementado el Sistema Infomex y/o estar registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia; y
- e) Garantizar en todo momento el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, respecto de la información que le sea entregada por el *sujeto obligado concentrado*.



TERCERA. COMPROMISOS DE "EL COMITE".

Derivado de la figura de la concentración, "EL COMITÉ", se asume como el *sujeto obligado concentrado* y tendrá los siguientes compromisos:

- a) Entregar la información fundamental general y la que en lo particular le aplique, que genere, posea o administre, para que a su vez, el *sujeto obligado concentrador*, a través de su Unidad de Transparencia, la publique y actualice en su página de internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- b) Remitir en el término otorgado por la legislación aplicable, la información que el sujeto obligado *concentrador* le requiera para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información; y
- c) Persistir en su calidad de sujeto obligado y, por lo tanto, seguir constreñido al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, en razón de que continúa recibiendo y ejerciendo recursos públicos y realizando actos de autoridad.
- d) Implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección de los datos personales que administra, de conformidad con lo dispuesto por los artículos del 30 al 44 y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- e) Permanecer como responsable de los datos personales que administra en el ejercicio de sus funciones y cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 64 al 69 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- f) Garantizar el cumplimiento de las formalidades previstas por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, para la transferencia de datos personales conforme al artículo 70 y demás relativos aplicables de la Ley en cita.

CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SANCIONES.

Queda expresamente convenido por "LAS PARTES", que en relación a la responsabilidad administrativa y sanciones establecidas para los sujetos obligados en el Título Séptimo, Capítulo I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tanto el sujeto obligado concentrador como el concentrado, asumirán su respectiva responsabilidad, en caso de que no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas para cada uno de ellos en la Ley de la materia, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

QUINTA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones



contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la normatividad interna emitida por "LAS PARTES".

SEXTA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia **DEFINIDA**, la cual empezará a surtir sus efectos jurídicos a partir de la fecha en que se suscribe y llegara a su fin el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, y en consecuencia no continuarán como sujeto obligado *concentrador* y *concentrado*, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra, con un mínimo de 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación del presente instrumento jurídico. Asimismo, "LAS PARTES" deberán notificar tal situación al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para que éste determine las obligaciones a las que se constriñen al momento de disolver la concentración entre ambos sujetos obligados, a efecto de garantizar el cumplimiento y observancia de las obligaciones a las que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios los constriñe en su calidad de sujetos obligados.

NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y carece de dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DECIMA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que la comunicación interna sera a traves de las cuentas de correo electronico oficiales, siendo estas el medio idoneo para el envio y recepcion de documentación oficial, señalando "EL COMITE" para recepción y envio de oficios a traves de medios electronicos la cuenta transparencia.carnaval.sayula@gmail.com y por su parte "EL



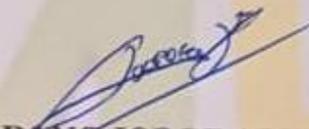
AYUNTAMIENTO" señala para recepción y envío de documentación oficial la cuenta transparencia.sayula@gmail.com.

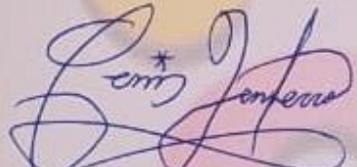
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en Sayula, Jalisco, el día 02 dos de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

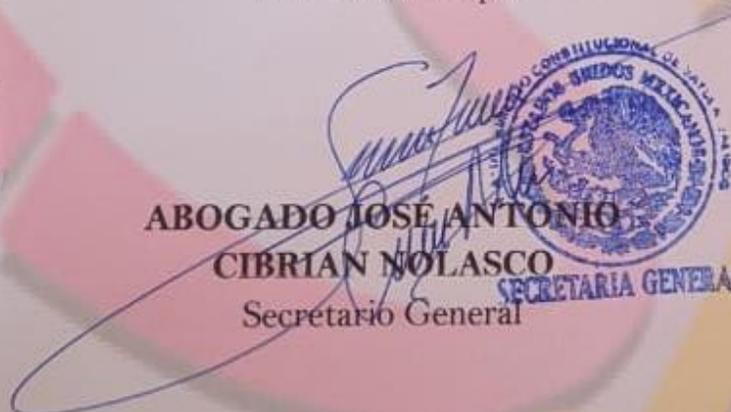
POR "EL COMITE "


ABOGADO OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO
 Presidente Municipal


CIUDADANO JORGE ARTURO GONZALEZ CORONA
 Director General


L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO
 Síndico Municipal




ABOGADO JOSÉ ANTONIO CIBRIAN NOLASCO
 Secretario General



La presente hoja de firmas, forma parte integral del Convenio De Adhesión Para Concentrar En Un Sólo Comité De Transparencia Y Una Unidad De Transparencia, Al Organismo Público Descentralizado Municipal Comité De Carnaval, Con El Ayuntamiento De Sayula, Jalisco